

CIRCULAR N°2.295

Bancos

Santiago, 07 de octubre de 2021

Compendio de Normas Contables y Manual del Sistema de Información. Ajusta y actualiza instrucciones.

Como consecuencia de diversos análisis realizados con motivo de la implementación de las normas de Basilea III, esta Comisión ha resuelto modificar algunas instrucciones Compendio de Normas Contables, con el fin de adecuarlo a las mismas. Iqualmente, se contemplan algunos ajustes que tienen como objetivo perfeccionar las modificaciones introducidas al citado Compendio mediante la Circular N°2.243, de 20 de diciembre del 2019, cuyo principal propósito fue conciliarlo con diversos cambios observados en las Normas Internacionales de Información (NIIF), particularmente en lo Financiera aue respecta disposiciones de la NIIF9, en reemplazo de la NIC39.

Asimismo, resulta necesario introducir ajustes de concordancia en el Manual del Sistema de Información, de forma tal de compatibilizar algunos archivos normativos del Sistema Contable y de Productos, así como en determinadas tablas asociadas a dichos archivos, con las modificaciones realizadas al referido Compendio.

Los cambios más relevantes se resumen a continuación:

1. Compendio de Normas Contables

En lo relativo a la normativa de Basilea III:

a) Capítulo A-2: Se incorpora el tratamiento contable de los bonos sin plazo fijo de vencimiento, las acciones preferentes y los bonos subordinados respecto de las NIIF aplicables y de la normativa para su emisión, contenidas en los Capítulos 21-2 y 21-3 de la RAN.



- b) Capítulo B-4: Se especifica el tratamiento contable en el patrimonio de los nuevos instrumentos financieros de capital regulatorio a ser emitidos (AT1), tales como bonos sin plazo fijo de vencimiento y acciones preferentes, así como la definición contable de las partidas distribuibles.
- c) Capítulo C-1: Se incorpora una nueva nota en los estados financieros, con información sobre el capital regulatorio y los indicadores de adecuación del capital; y se agregan nuevos cuadros en el anexo N°6 con información a nivel de consolidación global y local. Además, se incorporan los conceptos de los instrumentos AT1 y T2 en los lineamientos para el Estado de Flujos de Efectivo y se intercalan nuevas notas sobre "Instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos" (N°23) y "Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitido" (N°25).
- d) **Capítulo C-3:** Se introducen las nuevas cuentas contables asociadas a los instrumentos AT1 y T2 y al riesgo operacional, además de nueva información complementaria.

En cuanto a los ajustes y aclaraciones relativas a la aplicación de las NIIF y otros aspectos normativos:

- e) Capítulo A-2: Se deja explícita la posibilidad que una entidad, cuando aplique por primera vez la NIIF9, pueda elegir como su política contable continuar empleando los requerimientos de la contabilidad de coberturas de la NIC39; y se aclara que no constituyen operaciones denominadas en una moneda extranjera, según la NIC21, los activos y pasivos pagaderos en pesos, reajustables por un tipo de cambio o que se documentan expresándolos en una moneda extranjera de acuerdo con la Ley N°18.010 sobre "Normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica".
- f) Capítulo B-1: Se modifica el criterio para agrupar a los deudores cuya exposición agregada debe ser medida conjuntamente, para efectos de determinar si superan el umbral de 20.000 UF definido en el literal i) del N°3, el cual estará vinculado a las disposiciones que imparta la Comisión para el control del límite de crédito aplicable a los grupos empresariales, definido en el N°1 del artículo 84 de la Ley General de Bancos.



- g) **Capítulo B-2:** Se especifica que el criterio para la suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada se computa a los 90 días de atraso en su pago.
- h) Capítulo C-1: Se introducen diversos ajustes:
 - Se modifica el modelo para el Estado de Cambios en el Patrimonio y se traspasa a la nota N°28 sobre "Patrimonio" los detalles del patrimonio con lineamientos sobre el "Otro resultado integral acumulado", según el nuevo cuadro en el anexo 3.
 - Se especifica la revelación sobre "efectivo y equivalente en efectivo" en los lineamientos para el Estado de Flujos de Efectivo.
 - Se precisan las definiciones de los conceptos que explican los movimientos en las provisiones constituidas por riesgo de crédito en el ejercicio, según se revela en la nota N°13 sobre "Activos financieros a costo amortizado"; a la vez que se definen los conceptos "constitución de provisiones" y "liberación de provisiones" en la nota N°41 sobre "Gastos por pérdidas crediticias"; y se indica la clasificación del gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas de riesgo de crédito por "diferencias de cambio".
 - En las notas N°30 sobre "Ingresos y gastos por intereses" y N°31 sobre "Ingresos y gastos por reajustes", se actualizan las revelaciones respecto de los créditos con suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada con información de los ingresos reconocidos y que no fueron reconocidos en el Estado del Resultado.
 - Se determina el alcance de las revelaciones sobre transacciones con partes relacionadas, en la nota N°43 sobre "Revelaciones de partes relacionadas", junto con actualizar y agregar los cuadros del anexo 5.
 - Se precisan las revelaciones sobre riesgo operacional en la nota N°47 sobre "Administración e informe de riesgos".
 - Se actualizan algunos de los cuadros de las notas en los anexos 2 y 4 para incorporar, entre otros, las "Provisiones por deducible de garantías FOGAPE Covid-19", y los nuevos nombres de los créditos contingentes según el Capítulo B-3.
- i) Capítulo C-2: Se aclara la presentación del periodo acumulado y del último trimestre, respecto de los estados intermedios a junio y septiembre.
- j) Capítulo C-3: Se precisan las definiciones de los conceptos de algunos rubros, líneas e ítems; se define la moneda para la



información consolidada global, consolidada local e individual; a la vez que se complementa la redacción de las descripciones de las cuentas con nuevas glosas y con su definición numérica, en base de la suma de los códigos de las cuentas que componen cada concepto; y se solucionan problemas de forma, ya sea debido a errores de transcripción, formato o referencia.

- k) **Capítulo E:** Se actualizan las disposiciones transitorias, las que consideran:
 - Su vigencia. Esta nueva versión del Compendio rige a partir del 1 de enero de 2022.
 - Un ajuste a las consideraciones para la primera aplicación de la NIIF9 y las revelaciones a realizar según la NIIF7.
 - Una especificación respecto del registro para la primera aplicación del nuevo criterio para la suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada, el cual deberá ser adoptado prospectivamente; además de considerar las revelaciones a generar para su primera aplicación.
 - Una precisión respecto de los ajustes de implementación en los estados financieros de transición, que se originen producto de la nueva versión del Compendio del año 2022, los que deberán tratarse como ajustes a un estado financiero proforma; definiendo además que las revelaciones anteriores deberán incorporarse en la nota sobre "Cambios contables".
 - Un plazo para implementar el criterio de agrupación de los deudores cuya exposición agregada debe ser medida conjuntamente, establecido en el literal i) del N°3 del Capítulo B-1, el que deberá ser considerado a partir del 1 de julio de 2022.

2. Manual del Sistema de Información (MSI)

a) Modificaciones al Sistema Contable

Se actualizan las instrucciones de los archivos contables para entregar y recibir la información financiera mensual (MB1, MB2, MB3, MR1, MR2, MR3, MC1, MC2, MC3) y se define la moneda para la información consolidada global, consolidada local e individual. En este contexto, se agregan tres nuevos archivos contables mensuales (MB4, MR4, MC4) para recibir información respecto del nuevo perímetro de consolidación local para bancos y sus filiales en Chile, que será una exigencia para los bancos con filiales en el exterior de acuerdo con Basilea III.



Por otra parte, se actualizan otros archivos contables mensuales, considerando ajustes de referencias (nuevo nombre o código del concepto) sobre las carteras de colocaciones (C11, C12, Formulario T8). Además, se cambia la periodicidad de envío del archivo C17 a mensual (en vez de trimestral), por su relación con el archivo R11 sobre "Calificación de bancos de importancia sistémica" del Sistema de Riesgos.

Adicionalmente, se ha resuelto requerir de manera permanente el Formulario T8, que contiene la información de "cartera vencida", cuyas instrucciones se agregan a la sección Formularios del MSI.

b) Modificaciones al Sistema de Productos

Se ajusta el archivo P40 sobre "Instrumentos financieros no derivados" para incorporar las categorías de clasificación de instrumentos financieros bajo la NIIF9, además de establecer que la información que será requerida para el día del cierre mensual incluye en caso en que corresponda a un día inhábil.

c) Modificaciones al Sistema de Tablas

Se actualizan las Tablas 10 y 87, a la vez que se modifican las Tablas 34, 54, 80 y 89. Para la Tabla 54, esta Comisión ha desarrollado en conjunto con el Banco Central de Chile el nuevo contenido, que está relacionado con el archivo C17 sobre "Activos y pasivos interjurisdiccionales", actualizándose el tipo de posiciones en el Estado de Situación Financiera con no residentes en Chile. Por otra parte, en las Tablas 34 y 89, se insertan notas para asociar los conceptos a los nuevos productos de créditos contingentes bajo Basilea III. Además, en la Tabla 80 se precisa que los niveles de consolidación global y local para el sistema de riesgos y el sistema contable del MSI, deberán corresponder al perímetro de entidades definido por la NIIF10, para tener un criterio homologable entre Basilea III y los estados financieros bajo las NIIF y el Compendio de Normas Contables. También se aclara el tratamiento de las sucursales en el exterior.

d) Plazo de implementación de las modificaciones a los sistemas de información

Las modificaciones a los archivos contables, el archivo P40 y el Formulario T8 deberán ser consideradas a partir de la información referida al mes de enero de 2022, que se enviarán durante los primeros 7 días hábiles del mes de febrero de 2022.



Como consecuencia de los cambios introducidos por esta Circular, se reemplazan las hojas que contienen las modificaciones en los capítulos A-2, B-1, B-2, B-4, C-1, C-2, C-3 y E de la versión del Compendio de Normas Contables que rige a partir del año 2022. Adicionalmente, se reemplazan las hojas del MSI que introducen ajustes al Sistema Contable, de Productos, de Tablas y de Formularios.

Joaquín Cortez Huerta Presidente

Comisión para el Mercado Financiero